

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00473-00
Accionante : NANCY VÁSQUEZ PERLAZA
Accionado : COLPENSIONES
Asunto : REQUERIMIENTO

INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA

Encontrándose el expediente al Despacho para proveer lo pertinente, se evidencia que, en las respuestas dadas por la entidad accionada el 23 y el 30 de marzo del año en curso – en atención al requerimiento previo a la apertura del incidente de desacato¹, se informa por parte de la entidad accionada que:

- A través de la Dirección de Ingresos y aportes se procedió a requerir a los empleadores REGIS. NAL. EST. CIV SUPERNUM identificada con No. patronal 01008240514 (ciclos 1994/09/01 hasta 1994/10/03 y desde 1994/12/01 hasta 1994/12/31) y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES D. identificada con No. patronal 899999115 (ciclos 1997/07 hasta 2022/11), el pago de los apartes en favor de la accionante, través del comunicaciones debidamente remitidas por medio de la empresa de mensajería².
- Igualmente se señala que tales entidades no han emitido pronunciamiento alguno respecto de los oficios con Radicado No. 2023_3900518 del 13/03/2023 y No. 2023_3901262 del 13/03/2023, remitidos con las guías de envío No. MT724423412CO y MT724423474CO de la empresa de mensajería 4-72³.

Aunado a lo anterior, se informa que la responsabilidad respecto del cumplimiento de las órdenes de tutela en este asunto y teniendo en cuenta que la orden se orienta a la corrección de una historia laboral, recae en el funcionario Dr. CESAR ALBERTO MENDEZ HEREDIA, identificado con la C.C. 79'400.908, quien funge como Director de Historia Laboral, se procede a verificar la notificación personal y directa de la referida providencias así como la presente, en salvaguarda de sus derecho fundamental al debido proceso y defensa y contradicción – ante la inminente posibilidad de imponer sanción por incumplimiento a la orden impartida, encontrando que no se cuenta con una dirección electrónica específica del referido funcionario.

¹ Ver expediente digital - archivos 06 y 09

² Ver expediente digital - archivo 06 folios 13 a 19

³ Ver expediente digital - archivo 09 folios 7 a 11

En este orden de ideas, se procederá a:

- ❖ Requerir a los ex empleadores de la señora NANCY VASQUEZ PERLAZA, REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con número patronal 1008240514 y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. – ESP con número patronal 899999115, a fin de que den respuesta a las comunicaciones emanadas de COLPENSIONES, referentes a los tiempos en que la señora VASQUEZ PERLAZA laboró a su favor y que cuentan con deuda presunta – en su reporte de historia laboral-, tal y como se especifica en las comunicaciones aludidas, que fueron remitidas a través de la empresa de correo certificado 4-72, con guías MT724423412CO y MT724423474CO.
- ❖ Requerir a la entidad para que aporte las direcciones electrónicas de notificación directa y personal del referido funcionario:

Dr. Dr. CESAR ALBERTO MENDEZ HEREDIA, identificado con la C.C. 79'400.908
- Directora de Historia Laboral.

Una vez obtenida la información aludida, ingresen nuevamente las diligencias al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE⁴ Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

C.P.N.C.

⁴ Parte demandante: nvasquezp22@gmail.com

Parte demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454074313d4d4a8ba09148cbeb915475dff1d07ee19e832ad4fb0ee93bdc0f58**

Documento generado en 21/04/2023 11:04:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>